



CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, y por otra parte, **DELIA ESTHER HERNANDEZ BENITEZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero civil, colegiación No 7985, hondureña, con tarjeta de identidad número 1501 1989 04104, con dirección particular en Col. Honduras, Calle Principal, San Pedro Sula teléfono celular 9943-0751, RTN 1501-1989-041049, en lo sucesivo denominado, **LA CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL INSTITUTO** manifiesta que acepta la solicitud de la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales de contratar por servicios técnicos y profesionales a la **CONTRATISTA**, para servir de enlace entre la Asociación de Maquiladores y Trabajadores y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), como resultado del convenio tripartito suscrito entre el sector maquilador, autoridades del Gobierno de Honduras y del IHSS para realizar actividades de obra civil, en virtud de no contar con personal en esa materia en la zona norte de parte del IHSS; **SEGUNDA: LA CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: a) Servir de enlace entre la Asociación de Maquiladores y Trabajadores y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para realizar diagnóstico de la situación de hospital y clínicas regionales; b) realizar visitas al hospital y clínicas del IHSS para establecer los trabajos necesarios de remodelación o habilitación en las clínicas; c) Presentar informe de actividades realizadas aprobado por el Sub Gerente de Ingeniería como supervisor de este contrato; **TERCERA: EL INSTITUTO**, manifiesta que mediante este acto formaliza el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** con **LA CONTRATISTA** en la forma siguiente: el **CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales al **INSTITUTO**, bajo la coordinación del Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, en base a las actividades indicadas en la cláusula segunda; **CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia del 26 de Febrero al 16 de abril del 2018, según los términos de**



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

contratación; **QUINTA: LA CONTRATISTA** devengará por esta consultoría el monto mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, que según periodo equivale a **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L. 44,100.00)** en concepto de honorarios y reteniendo de ese monto el valor correspondiente al 12.5% de pago del Impuesto sobre la Renta, monto que será cancelado contra presentación de informe aprobado por la contraparte indicada en cláusula Tercera de este contrato, recibo a nombre del IHSS y copia de contrato; **SÉXTA:** El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales en el presupuesto del año 2018, del fondo del Régimen de Salud; **SEPTIMA:** La terminación anticipada del contrato sólo obliga al **INSTITUTO** al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a **LA CONTRATISTA** en proporción al trabajo realizado y aceptado; Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 69 del Decreto N°141-2017 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2018, publicado el 19 de enero del 2018, en la Gaceta Diario Oficial de la República; **A:** Serán causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad para el **INSTITUTO** : a) Por mutuo consentimiento b) Por el incumplimiento del Contrato por parte de **LA CONTRATISTA** según cronograma de actividades; c) El grave o reiterado incumplimiento de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones y deberes; **OCTAVA : FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **NOVENA: EL INSTITUTO** declara por medio de este contrato que **LA CONTRATISTA** es una consultora temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarla nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **DECIMA : CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de Información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

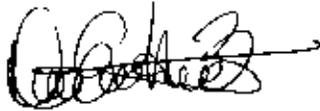
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte de contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los



compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato; **DECIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA** declara: Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **EL INSTITUTO** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato que consta de cuatro (4) páginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez y ocho.


RICHARD ZABLAN
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO



DELIA HERNANDEZ BENITEZ
CONTRATISTA